



**Acta de Ratificación de prueba de daño 75/2018
(Seguridad Pública)
Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 16:47 dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del día 11 once de octubre del 2018 dos mil dieciocho, en la Sala de Juntas de la Sindicatura ubicada en el edificio de la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron las integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente en donde se ratificará el Acta de Ratificación de Prueba de Daño 75/2018 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;
- II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación, modificación o negación de la reserva inicial de información de los expediente DTB/5870/2018 y DTB/5877/2018, respecto a la parte de los puntos b, d, g, k; y
- III.- Asuntos Generales.

1

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidenta del Comité, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Patricia Guadalupe Campos Alfaro, Sindico y Presidenta del Comité;
- b) Ruth Isela Castañeda Ávila, Directora de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Ruth Irais Ruiz Velasco Campos, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretaria Técnica del Comité.

ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, dar por iniciada la presente Acta de Ratificación de Prueba de Daño 75/2018 del Comité de 2018 al encontrarse presente el quorum establecido en el artículo 29.2 de La Ley de Transparencia de conformidad con lo



anteriormente establecido.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN O NEGACIÓN DE LA RESERVA INICIAL DE INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DTB/5870/2018 Y DTB/5877/2018, RESPECTO A LA PARTE DE LOS PUNTOS B, D, G, K :

La Secretaria Técnico del Comité; leyó requerimientos de las solicitud de información DTB/5870/2018 con número de folio infomex 04773918 y DTB/5877/2018 con número de folio infomex 04788018, en lo referente a "...Grupos especiales (tácticos) o grupos de Reacción Policial, b) ¿Cuántos elementos activos lo conforman? ¿Cuántos en el estado o municipio? d)¿Cuánto tiempo de especialización llevan en su curso básico? g)¿Cuánto tiempo de formación ocupan en su preparación inicial? k)¿Cuántos elementos las integran?..."(sic). Dicha información está contenida dentro de la Comisaria de la Policía Preventiva del Municipio de Guadalajara.

Por lo anterior el enlace de Transparencia de la Comisaria de la Policía de Guadalajara informó que parte de la información solicitada es de carácter reservada, ya que contiene el número de elemento activos que conforman la Comisaría, así como el tiempo de formación y especialización de cursos por ello dejarían en estado de indefensión y vulnerabilidad dar a conocer los cursos y elementos que lo conforman, por lo que a continuación se detalla la prueba de daño, para los efectos legales que se tengan lugar. Prueba de daño, la cual refiere:

"El dar o conocer esos puntos de lo información solicitado específicamente en lo que refiere a los cursos y elementos que lo conforman, deia en estado de indefensión y vulnerabilidad a los mismos, además que la información se encuentra dentro de la hipótesis de reserva que establece la Ley dentro del catálogo de reservada, se encuentra manifiesto en el artículo 17, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los seis puntos por los cuales encuadra o lo perfección nuestro justificación dentro del catálogo como:

2

1.- Es información reserva:

l.- Aquella información pública, cuya difusión:

a) Comprometo la seguridad del estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubiesen laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos.

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona.

f) Cause perjuicio grave o las actividades de prevención y persecución de los delitos, o de impartición de justicia.

Siendo lo concerniente lo que versa en el artículo 158 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.

II.- La divulgación de dicha información atenta efectivamente el interés público protegido por la ley representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal, todo vez que la divulgación de dicha información de no tener el carácter de reservada, pondría en evidencia técnicas y tácticas utilizadas, herramienta indispensable para la prevención de delitos, detección de drogas, estupefacientes, armas, búsqueda y rescate de personas, objetos; estrategias implementadas por los elementos operativos pertenecientes a la Comisaria de la Policía Municipal.

III.- El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información superan el interés público general de conocer la información de referencia.

El transmitir la información solicitada, deioría en total vulnerabilidad al policía, ya que la información de seguridad pública es estratégico poro el cuidado y protección



de los ciudadanos, mantener la información como reservada, permite el desempeño adecuado y preventivo contra las actividades delictivas, así como evitaría la construcción a una sociedad más segura.

Asimismo dentro del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del 2015, en sus puntos números 17 y 18, de tal manera que la información que se enlista se considera como información clasificada como reservada que a la letra dice:

- *Información clasificada como reservada: Información derivada de la planeación, estrategia y ejecución de medidas de seguridad, aquella que permita la evidencia de la estructura funcionamiento y organización del Gobierno Municipal y la Comisaría de la Policía Municipal para la prevención y al combate de actos delictivos, así como aquella que sirva para determinar su nivel de acción y respuesta, y que comprometa la seguridad del Municipio. Estratégicas, proyectos que se utilizan o plantean para el combate del crimen en todas sus modalidades y etapas.*
- *Cursos, capacitaciones o actualizaciones que traten asuntos inherentes a la función policial, como lo son, de forma enunciativa mas no limitativa, los cursos de manejo de armamento especial, procedimientos tácticos entre otros; y*
- *Cualquier información relativa a las estrategias, medidas de seguridad, organización, acciones o procedimientos internos de control y sus resultados enfocados a las funciones inherentes de la Comisaria.*

El tipo de cursos y capacitaciones administrados al personal, no deberán darse a conocer, toda vez que el darlos a conocer pone en estado de vulnerabilidad la seguridad pública, por lo que al dar a conocer el tiempo de cursos, adiestramientos, capacitaciones en específico, personas ajenas a la institución que tengan conocimientos en la materia pondrían en estado de vulnerabilidad a los elementos. Por lo cual ni el tipo, ni el nombre de adiestramiento debe ser información pública. En virtud de la información versada se consolida la argumentación para validar la información como reservada... "(sic)

3

Por lo anteriormente expuesto, el Comité considera que la propuesta de la Comisaria Municipal encuadra con el catálogo de información reservada que marca la Ley, en particular, con el artículo 17 fracción I, incisos a), c) y f) y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que además se alinea con el criterio de reserva de la Información del Comité de Transparencia, en ese entonces Comité de Clasificación, en su acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 y lo dispuesto por el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Después de analizar cuidadosamente lo propuesto, se puso a votación la misma resultando lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO: *Habiendo encontrado que la prueba de daño realizada en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2015 y lo dispuesto por el ACUERDO SEGUNDO del Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2016, encuadra con lo que hace referencia el ciudadano en la solicitud de información correspondiente a la presente sesión, se acordó de forma unánime confirmar la clasificación de información referente a la solicitudes de información DTB/5870/2018 y DTB/5877/2018, en específico los puntos b, d, a, k, según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a), c), f), y 18.1 de la misma Ley.*

IV.- ASUNTOS GENERALES.



Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité, aprueban la clausura de la presente sesión a las 17:15 diecisiete horas con quince minutos del día 11 once de octubre del 2018 dos mil dieciocho.

PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

4

RUTH ISELÁ CASTAÑEDA ÁVILA
DIRECTORA DE RESPONSABILIDADES E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

RUTH IRAIS RUIZ VELASCO CAMPOS
DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA